

**H. QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.**

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ATENTO A LO SEÑALADO EN LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESA H. LEGISLATURA EL PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos es el instrumento financiero a través del cual el Gobierno del Estado expresa las prioridades de su gestión, para dar respuesta al encargo que recibió de la sociedad y a las necesidades de las familias queretanas.

El presente proyecto se elaboró considerando las prioridades del desarrollo integral para el Estado de Querétaro y las estimaciones que los Poderes del Estado, organismos autónomos y entidades paraestatales realizaron a propósito de sus necesidades económicas para el ejercicio fiscal 2017, con soporte en los siguientes criterios técnicos y administrativos:

1. Enfoque de gestión para resultados, que articula los procesos de planeación, programación, presupuestación, evaluación y rendición de cuentas, con lo que se avanza hacia la conformación del Presupuesto Basado en Resultados; permite que la asignación presupuestal para cada ámbito del desarrollo esté garantizada y orientada a la atención de las necesidades sociales; y, en el mediano plazo, contribuirá a mejorar la calidad del gasto público.
2. Equilibrio presupuestal, el cual implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización.
3. Racionalidad y austeridad, que conlleva la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen las dependencias y entidades del sector público estatal, buscando incrementar la eficiencia, la eficacia y la calidad en la prestación de los bienes y servicios que se entregan.
4. Disciplina presupuestal, que representa la directriz del gasto que obliga a las dependencias y entidades del sector público estatal a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos previamente fijados por la programación del presupuesto con pleno apego a la normatividad emitida.
5. Privilegio del gasto social, compromiso que propicia la prerrogativa de los programas dirigidos a la prestación de bienes y servicios que sirvan para consolidar el desarrollo humano sustentable, particularmente de los grupos de población más desfavorecidos socialmente, sobre los gastos administrativos. Con este mismo objetivo podrán reorientarse las economías e ingresos marginales que se obtengan.

De igual forma, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en el presente proyecto se exponen los motivos generales que permiten su formulación:

a. Condiciones económicas, financieras y hacendarias

Durante el presente ejercicio, se estima que el crecimiento del Producto Interno Bruto sea de entre 2.0 y 2.6% y, la inflación alcance el 3.2% anual. Las expectativas económicas para 2017 estiman un crecimiento del Producto Interno Bruto de entre 2.0 y 3.0% y de la inflación en 3.0%.

Como resultado de las medidas de austeridad asumidas por la Federación, la disponibilidad de recursos para financiar los programas y proyectos en el ejercicio de 2017, derivados del Plan Estatal de Desarrollo, se verá afectada por la disminución de las Transferencias Federales en 12.8% con respecto al ejercicio anterior, mismas que representan 594.4 millones de pesos.

b. Situación de la deuda pública

El saldo de la deuda del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro al cierre del ejercicio 2015 ascendió a \$1,106,651,468 (Un mil ciento seis millones, seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), y al cierre del ejercicio 2016 se estima que la deuda se ubique en \$1,065,834,703 (Un mil sesenta y cinco millones, ochocientos treinta y cuatro mil setecientos tres pesos 00/100 M.N.), proyectándose que al final del ejercicio 2017, sea de un monto de \$1,017,607,281 (Un mil diecisiete millones seiscientos siete mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.).

c. Ingresos y gastos reales

Los ingresos registrados por el periodo comprendido entre el primero de octubre del 2015 al 30 de septiembre del 2016, ascendieron a \$33,113,323,631 (Treinta y tres mil ciento trece millones trescientos veintitrés mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), mientras que el ejercicio presupuestal para dicho periodo correspondió a \$30,222,557,306 (Treinta mil doscientos veintidós millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.).

En cumplimiento a la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, La Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se adjuntan al presente proyecto de Decreto, los Anexos correspondientes.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esa H. Legislatura el presente Proyecto de:

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017 se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y en los demás ordenamientos que resulten aplicables.

La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos en el ámbito de su competencia y atribuciones, corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan las leyes aplicables en la materia; asimismo le corresponde determinar lo conducente a fin de homogeneizar, racionalizar y ejercer mejor control del gasto público estatal en las dependencias y entidades.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. Dependencias. Las unidades administrativas encargadas de la atención de los asuntos encomendados a los sujetos de la Ley, determinadas en las leyes orgánicas o disposiciones análogas respectivas.
- II. Deuda pública. La señalada en la Ley relativa.
- III. Entidades. Las entidades paraestatales que tengan ese carácter en términos de las disposiciones respectivas.
- IV. Fideicomisos públicos. Los fideicomisos que tengan ese carácter en términos de las disposiciones respectivas.
- V. Gasto administrativo. Las erogaciones que se realizan para la gestión administrativa y servicios de la deuda pública, así como otros servicios de apoyo relacionados con dicha gestión.
- VI. Gasto público. La totalidad de las erogaciones aprobadas en el presente Presupuesto de Egresos, que permiten dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo.
- VII. Gasto social. Las erogaciones orientadas a los servicios de salud, educación, procuración de justicia, asistencia social, concertación, seguridad, cultura, recreación, deporte, investigación y desarrollo económico. Asimismo, incluye la inversión en obras y acciones que determine el titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- VIII. Ingresos propios. Los ingresos que cada sujeto de este proyecto estimó recibir en el ejercicio de que se trate, distinto de las transferencias de recursos federales o estatales que reciban en términos de la Ley de Ingresos respectiva.
- IX. Municipios. Los señalados en la Constitución Política del Estado de Querétaro.

- X. Obras y Acciones. Las erogaciones previstas en el artículo 2, fracción XX, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, así como aquellas erogaciones destinadas al fortalecimiento financiero de los sujetos de la referida Ley.
- XI. Organismos autónomos. Los que con ese carácter contemple la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- XII. Órganos desconcentrados. Los órganos de la administración pública con autonomía técnica y de gestión, establecidos por el Gobernador del Estado y jerárquicamente subordinados a la dependencia que al efecto se señale.
- XIII. Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XIV. Poder Judicial. El Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- XV. Poder Legislativo. La Legislatura del Estado de Querétaro.
- XVI. Recursos públicos. Los ingresos que con base en las Leyes de Ingresos obtengan el Estado y los municipios.
- XVII. Transferencias federales. Las asignaciones de origen federal que por concepto de aportaciones, convenios, programas y fondos federales a los que tenga derecho y participe el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, son destinadas a complementar los gastos de operación y mantenimiento, así como para incrementar sus activos reales o para la adquisición de bienes de capital.
- XVIII. Secretaría. La Secretaría de Planeación y Finanzas, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 3. El Titular del Poder Ejecutivo establecerá la política presupuestaria para definir los criterios específicos y de carácter general que permitan uniformar y alinear las tareas y recursos de las dependencias y entidades que lo integran, hacia el cumplimiento de las prioridades establecidas, para atender las necesidades de los distintos sectores de la población durante la gestión gubernamental.

ARTÍCULO 4. La Secretaría, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado y las instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, serán las encargadas de verificar la correcta aplicación del presente Decreto, de acuerdo a sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

ARTÍCULO 5. Los titulares de las dependencias, en términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, como responsables del ejercicio del gasto vigilarán que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, se ejerza, administre y registre con apego a lo establecido en la citada Ley, el presente Decreto, la normatividad aplicable vigente, los Postulados Básicos contemplados en

la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

ARTÍCULO 6. El monto del Presupuesto del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, es de \$31,010,709,856 (Treinta y un mil diez millones setecientos nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), que se distribuye de la siguiente forma:

CONCEPTO	MONTO
PRESUPUESTO DEL ESTADO	31,010,709,856
Transferencias a Municipios	5,163,461,025
Transferencias al Poder Legislativo	283,206,860
Transferencias al Poder Judicial	759,290,536
Transferencias a Organismos Autónomos y Tribunales Administrativos	978,374,173
Presupuesto del Poder Ejecutivo y Organismos Públicos Descentralizados	23,826,377,262
El presente Presupuesto del Poder Ejecutivo y Organismos Públicos Descentralizados, se clasifica en los conceptos globales de Gasto Social y Gasto Administrativo, de la siguiente manera:	23,826,377,262
Gasto Social	22,182,655,493
Gasto Administrativo	1,643,721,769

ARTÍCULO 7. Las transferencias a los municipios corresponden a \$5,163,461,025 (Cinco mil ciento sesenta y tres millones cuatrocientos sesenta y un mil veinticinco pesos 00/100 M.N.), con base en los ingresos proyectados para el ejercicio 2017. La integración de dicha cantidad es la siguiente:

CONCEPTO	MONTO
DE PARTICIPACIONES FEDERALES	3,173,742,949
Fondo General de Participaciones	1,962,002,583
Fondo de Fomento Municipal	599,208,693
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	171,242,601
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	51,062,462
Fondo de Fiscalización y Recaudación	107,824,634
Fondo de Impuesto Sobre la Renta	282,401,976
DE APORTACIONES FEDERALES	1,716,639,683
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	593,936,911
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,122,702,772
DE OTRAS TRANSFERENCIAS	268,805,886
Subsidio para Fortalecimiento de la Seguridad en Municipios (FORTASEG)	122,805,886
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	131,000,000
Fondo para Cultura (Ciudades Patrimonio)	15,000,000
DE IMPUESTOS	4,272,507
Impuesto Sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	4,272,507
TOTAL DE TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS	5,163,461,025

ARTÍCULO 8. El monto del recurso asignado al Poder Legislativo, por la cantidad de \$283,206,860 (Doscientos ochenta y tres millones doscientos seis mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), se integra como sigue:

CONCEPTO	MONTO
A) Gastos de Operación	272,689,815
B) Jubilaciones y Pensiones	10,517,045
TOTAL PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO	283,206,860

ARTÍCULO 9. El monto del recurso asignado al Poder Judicial, por la cantidad de \$759,290,536 (Setecientos cincuenta y nueve millones doscientos noventa mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), se integra como sigue:

CONCEPTO	MONTO
a) Gasto de operación	656,809,576
b) Jubilaciones y pensiones	102,480,960
TOTAL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL	759,290,536

ARTÍCULO 10. El monto del recurso asignado a los Organismos Autónomos y Tribunales Administrativos, por la cantidad de \$978,374,173 (Novecientos setenta y ocho millones trescientos setenta y cuatro mil ciento setenta y tres pesos 00/100 M.N.), se integra como sigue:

CONCEPTO	MONTO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	657,271,224
a) Gasto de Operación	657,271,224
b) Jubilaciones y Pensiones	0
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO	77,820,962
a) Gasto de operación	75,960,919
b) Jubilaciones y Pensiones	1,860,043
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	134,479,554
a) Gasto de Operación	132,620,537
b) Jubilaciones y Pensiones	1,859,017
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO	30,305,957
a) Gasto de Operación	28,212,898
b) Jubilaciones y Pensiones	2,093,059
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	14,484,400
a) Gasto de Operación	14,050,000
b) Jubilaciones y Pensiones	434,400
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	22,601,397
a) Gasto de Operación	22,601,397
b) Jubilaciones y Pensiones	0
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	24,774,402
a) Gasto de Operación	23,368,882
b) Jubilaciones y Pensiones	1,405,520
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	16,636,277
a) Gasto de Operación	14,410,661
b) Jubilaciones y Pensiones	2,225,616
TOTAL PRESUPUESTO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS	978,374,173

ARTÍCULO 11. El presupuesto del Poder Ejecutivo y sus organismos públicos descentralizados, por \$23,826,377,262 (Veintitrés mil ochocientos veintiséis millones trescientos setenta y siete mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.), se conforma de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
Entidades Paraestatales del Sector Educativo (recurso federal)	8,236,301,034
Entidades Paraestatales del Sector Salud (recurso federal)	2,548,709,949
Dependencias del Sector Central (recurso federal)	3,605,121
Dependencias del Sector Central y Órganos Auxiliares	9,625,532,460
Entidades Paraestatales y Fideicomisos (recurso estatal)	3,412,228,698
TOTAL PRESUPUESTO PODER EJECUTIVO Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	23,826,377,262

ARTÍCULO 12. Las aportaciones y otras transferencias federales al sector educativo, ascienden a \$8,236,301,034 (Ocho mil doscientos treinta y seis millones trescientos un mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), y se integran de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE)	6,278,129,454
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	6,278,129,454
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS	44,352,500
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	44,352,500
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	452,932,638
Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	317,559,821
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	95,843,132
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	39,529,685
EDUCACIÓN SUPERIOR	1,294,547,186
Universidad Autónoma de Querétaro	1,294,547,186
OTRAS	166,339,256
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	145,463,415
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	0
Secretaría de Educación	20,875,841
TOTAL DE APORTACIONES Y OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR EDUCATIVO	8,236,301,034

ARTÍCULO 13. Las aportaciones y otras transferencias federales al sector salud ascienden a \$2,548,709,949 (Dos mil quinientos cuarenta y ocho millones setecientos nueve mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), según la siguiente integración:

CONCEPTO	MONTO
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1,822,716,050
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,692,164,050
Otros Programas	130,552,000

RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (Seguro Popular)	725,993,899
Cuota Social y Aportación Solidaria Federal REPSS	723,369,903
Seguro Médico Siglo XXI REPSS	2,623,996
TOTAL DE APORTACIONES Y OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES AL SECTOR SALUD	2,548,709,949

ARTÍCULO 14. Otras transferencias federales a dependencias del Poder Ejecutivo, ascienden a \$3,605,121 (Tres millones seiscientos cinco mil ciento veintiún pesos 00/100 M.N.), y se integran de la forma siguiente:

CONCEPTO	MONTO
SECRETARÍA DE GOBIERNO	3,605,121
Administración del sistema federal penitenciario. Socorro de Ley	3,605,121
TOTAL DE OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES A DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO	3,605,121

ARTÍCULO 15. El monto del presupuesto asignado al Poder Ejecutivo y sus Órganos auxiliares es de \$9,625,532,460 (Nueve mil seiscientos veinticinco millones, quinientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), y se distribuye como sigue:

CONCEPTO	MONTO
Dependencias del sector central, órganos desconcentrados y otras figuras jurídicas	3,765,585,137
Deuda pública	111,225,846
Jubilaciones y pensiones	518,679,554
Obras y acciones	5,230,041,923
TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL PODER EJECUTIVO Y ÓRGANOS AUXILIARES	9,625,532,460

ARTÍCULO 16. El recurso estatal asignado a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Otras Figuras del Sector Central asciende a \$3,765,585,137 (Tres mil setecientos sesenta y cinco millones, quinientos ochenta y cinco mil ciento treinta y siete pesos 00/100 M.N.), y se distribuye como sigue:

CONCEPTO	MONTO
GUBERNATURA	5,888,085
OFICINA DE LA GUBERNATURA	156,551,032
Jefatura de la Gubernatura	29,591,886
Secretaría Particular	62,377,323
Comunicación Social	64,581,823
SECTOR GOBIERNO	673,349,036
Secretaría de Gobierno	526,749,121
Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal	4,152,840
Junta de Asistencia Privada	2,015,810
Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro	6,990,350
Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro	4,574,200
Observatorio Ciudadano de Seguridad del Estado de Querétaro	2,774,790
Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza	40,120,855
Dirección Estatal de Archivos	10,874,220
Coordinación Estatal de Protección Civil	22,792,130

Comisión Interinstitucional para la Implementación y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro	3,557,170
Instituto de la Defensoría Penal Pública del Estado de Querétaro	47,895,760
Sistema Estatal de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes	851,790
SECTOR SEGURIDAD CIUDADANA	575,317,849
Secretaría de Seguridad Ciudadana	572,032,439
Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro	1,929,950
Centro Estatal de Prevención Social	1,355,460
SECTOR PLANEACIÓN Y FINANZAS	429,603,587
Secretaría de Planeación y Finanzas	427,446,707
Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	2,156,880
SECTOR CONTRALORÍA	79,074,592
Secretaría de la Contraloría	66,309,682
Unidad de Evaluación de Resultados	5,077,330
Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro	7,687,580
SECTOR DESARROLLO SUSTENTABLE	71,777,602
Secretaría de Desarrollo Sustentable	71,777,602
SECTOR DESARROLLO AGROPECUARIO	103,704,191
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	103,704,191
SECTOR DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	125,936,036
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	125,936,036
SECTOR EDUCATIVO	589,729,616
Secretaría de Educación	246,520,979
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	162,033,849
Escuela Normal del Estado de Querétaro (Andrés Balmora)	140,973,769
Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro "Manuel Gómez Morán"	30,691,940
Escuela Normal Superior de Querétaro	3,160,337
Universidad Pedagógica Nacional	6,348,742
SECTOR JUVENTUD	12,657,108
Secretaría de la Juventud	12,657,108
SECTOR DESARROLLO SOCIAL	45,629,516
Secretaría de Desarrollo Social	45,629,516
SECTOR TRABAJO	63,940,863
Secretaría del Trabajo	63,940,863
SECTOR TURISMO	79,021,044
Secretaría de Turismo	79,021,044
SECTOR SALUD	136,822,118
Secretaría de Salud	127,794,203
Consejo Estatal contra las Adicciones	4,535,945
Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro	4,491,970
SECTOR OFICIALÍA MAYOR	493,546,515
Oficialía Mayor	491,848,715
Casa del Jubilado y Pensionado del Estado de Querétaro	1,697,800
SECTOR CULTURA	123,036,347
Secretaría de Cultura	123,036,347

TOTAL ASIGNADO A DEPENDENCIAS, DESCONCENTRADOS Y OTRAS FIGURAS JURÍDICAS DEL SECTOR CENTRAL 3,765,585,137

ARTÍCULO 17. El monto del presupuesto asignado al pago de servicio de la deuda pública del Estado de Querétaro es por \$111,225,846 (Ciento once millones doscientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	MONTO
Amortización a Capital	48,227,422
Intereses	62,998,424
TOTAL DE LA DEUDA PÚBLICA	111,225,846

ARTÍCULO 18. El monto del presupuesto asignado a Obras y Acciones es por \$5,230,041,923 (Cinco mil doscientos treinta millones, cuarenta y un mil novecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	MONTO
Infraestructura	4,063,526,559
Ayudas sociales	877,383,818
Fortalecimiento Institucional	289,131,546
TOTAL DE OBRAS Y ACCIONES	5,230,041,923

De los recursos asignados para Fortalecimiento Institucional, a que se refiere el presente artículo, la Universidad Autónoma de Querétaro, podrá disponer de hasta la cantidad de \$46,000,000 (Cuarenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), para destinarlos a programas de obra, equipamiento y complemento de programas federales concursables.

ARTÍCULO 19. El recurso estatal a las entidades paraestatales y fideicomisos es de \$3,412,228,698 (Tres mil cuatrocientos doce millones, doscientos veintiocho mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), y se distribuye como sigue:

CONCEPTO	MONTO
GUBERNATURA	215,439,700
Comisión Estatal de Aguas	206,900,000
Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano	8,539,700
OFICINA DE LA GUBERNATURA	29,887,859
Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa	29,887,859
SECTOR GOBIERNO	252,588,568
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	186,653,563
Instituto Queretano del Transporte	65,935,005
SECTOR EDUCATIVO	2,029,931,104
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro	23,983,280
Instituto de Artes y Oficios de Querétaro	6,692,375
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	577,072,515
Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	410,788,695
Universidad Autónoma de Querétaro	557,837,800
Universidad Tecnológica de Querétaro	137,788,515
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	69,122,885
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	29,317,875

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	65,769,715
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	13,759,800
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	20,983,485
Universidad Aeronáutica en Querétaro	63,191,610
Universidad Politécnica de Querétaro	29,018,874
Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	13,023,870
Universidad Tecnológica de Corregidora	11,579,810
SECTOR SALUD	606,863,700
Servicios de Salud del Estado de Querétaro	463,000,000
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro	140,800,000
Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro	3,063,700
SECTOR DESARROLLO SUSTENTABLE	4,612,508
Casa Queretana de las Artesanías	4,079,255
Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	0
Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro	354,373
Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez	178,880
Fideicomiso Promotor del Empleo	0
SECTOR DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	212,184,990
Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	18,390,925
Comisión Estatal de Infraestructura	193,794,065
SECTOR DESARROLLO SOCIAL	12,982,587
Instituto Queretano de las Mujeres	12,982,587
SECTOR PLANEACIÓN Y FINANZAS	0
Fideicomiso de Apoyo para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal en el Estado de Querétaro	0
SECTOR OFICIALÍA MAYOR	5,187,370
Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social	5,187,370
SECTOR TURISMO	42,550,312
Fideicomiso Promotor del Turismo en el Estado de Querétaro	31,356,725
Patronato de las Fiestas de Querétaro	11,193,587
DEL TOTAL ASIGNADO AL PODER EJECUTIVO, CORRESPONDE A ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS	3,412,228,698

ARTÍCULO 20. El recurso estatal asignado al sector salud es de \$743,685,818 (Setecientos cuarenta y tres millones seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), y se distribuye de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
Secretaría de Salud	127,794,203
Órganos desconcentrados	9,027,915
Entidades paraestatales	606,863,700
TOTAL SECTOR SALUD	743,685,818

ARTÍCULO 21. El recurso estatal asignado al sector educativo es de \$2,619,660,720 (Dos mil seiscientos diecinueve millones, seiscientos sesenta mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), y se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
Secretaría de Educación	246,520,979
Órganos desconcentrados	343,208,637
Entidades paraestatales	2,029,931,104
TOTAL SECTOR EDUCATIVO	2,619,660,720

ARTÍCULO 22. El recurso estatal asignado a programas en materia de equidad de género es por la cantidad de \$148,001,820 (Ciento cuarenta y ocho millones un mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.). Adicional a los recursos señalados, se ejercerán recursos federales previstos.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS Y OTROS RECURSOS

ARTÍCULO 23. Los recursos a que se refiere la fracción V del artículo 29 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, podrán ser ejercidos directamente por los sujetos de dicha Ley que los generan, en el monto señalado en el Artículo Segundo de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2017. Asimismo, dichos sujetos ejercerán directamente los recursos que reciban por concepto de Transferencias Federales.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS DISPOSICIONES DE AUSTRERIDAD

ARTÍCULO 24. Las dependencias, órganos desconcentrados, otras figuras jurídicas, entidades y fideicomisos públicos, propiciarán que la administración y ejecución del gasto público se realice en sujeción al principio de austeridad, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Normatividad para la Administración del Presupuesto. La Secretaría, podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad.

Tratándose de recursos derivados de economías o ahorros en el ejercicio del presupuesto, se estará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, así como en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS ANEXOS DEL DECRETO

ARTÍCULO 25. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 fracciones III a la X de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en anexos del presente proyecto de Decreto se detalla la siguiente información:

Fracción III:

- 1 Prioridades de gasto
- 2 Programas y proyectos
- 3 Distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales
- 4 Analítico de plazas, desglosando todas las remuneraciones

- 5 Las contrataciones de servicios por honorarios
- 6 Previsiones para personal eventual
- 7 Pensiones
- 8 Gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social
- 9 Gasto de inversión
- 10 Gasto correspondiente a compromisos plurianuales
- 11 Proyectos de asociaciones público privadas
- 12 Proyectos de prestación de servicios

Fracción IV. Listado de los programas, sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados

Fracción V. Asignación de recursos conforme a clasificadores y demás normas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Fracción VI. Reportes de saldos en cuentas bancarias al 30 de septiembre, especificando origen y destino

Fracción VII. Tabuladores con remuneraciones fijas o variables según lo establecido en el Título Tercero de la referida Ley

Fracción VIII. Resumen ejecutivo del presupuesto

Fracción IX. El endeudamiento neto

Fracción X. Los intereses de la deuda

ARTÍCULO 26. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 64 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en anexos del presente proyecto de Decreto se detalla la siguiente información:

Artículo 61, Fracción II, inciso a)

- 1 Prioridades de gasto
- 2 Programas y proyectos
- 3 Distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales
- 4 Analítico de plazas, desglosando remuneraciones
- 5 Contrataciones de servicios por honorarios
- 6 Previsiones para personal eventual
- 7 Pensiones
- 8 Gastos de operación, incluyendo comunicación social.
- 9 Gasto de inversión
- 10 Gasto correspondiente a compromisos plurianuales
- 11 Proyectos de asociaciones público privadas
- 12 Proyectos de prestación de servicios

Artículo 61, Fracción II, inciso b)

Listado de programas, con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados

Artículo 61, Fracción II, inciso c)

Aplicación de recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.

Artículo 61, segundo párrafo

Resultados de la implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño

Artículo 64, segundo párrafo

Evaluación del desempeño de los programas y políticas, más reciente

ARTÍCULO 27. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracciones I a V; 9; 10 fracciones I y II; 11 y 12, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en anexos del presente proyecto de Decreto se detalla la siguiente información:

Artículo 5 Contenido de proyecto de decreto:

- Fracción I Objetivos anuales, estrategias y metas
- Fracción II Proyecciones de finanzas públicas
- Fracción III Riesgos relevantes para las finanzas públicas
- Fracción IV Resultados de las finanzas públicas
- Fracción V Estudio actuarial de pensiones

Artículo 9 Recursos destinados para la atención de desastres naturales

Artículo 10 Servicios personales:

- Fracción I Límite para la asignación global de recursos para servicios personales
- Fracción II Erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales

Artículo 11 Previsiones de gasto derivadas de contratos de Asociación Público Privada

Artículo 12 Recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior

ARTÍCULO 28. Se anexa al presente Información adicional de transparencia presupuestaria en el Anexo denominado Información Adicional en Materia Presupuestaria.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto de Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de enero del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría para realizar los ajustes a los montos del presente Decreto, derivados de la revisión salarial para el personal de los sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, con excepción de los municipios y sus entidades paramunicipales, así como las adecuaciones que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos y retenciones para el mismo personal, de acuerdo con el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la

Renta, manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza a la Secretaría a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto de conformidad con lo que en su caso establezcan las disposiciones de carácter federal o local que resulten aplicables y derivado de: i) los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de ingresos locales o extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2017; ii) del dinero en efectivo existente resultado de ejercicios anteriores en la Hacienda Pública Estatal; y iii) los montos necesarios para cubrir las erogaciones por transferencias a fondos federales y a la Tesorería de la Federación en los casos procedentes.

De igual manera, se autoriza a la Secretaría a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, con motivo de la entrada en vigor de nuevas disposiciones legales que, para su implementación, requieran de recursos presupuestarios no contemplados en el mismo.

Como consecuencia de reformas jurídicas que tengan por objeto la creación, modificación, fusión o extinción de cualquier dependencia u organismo público descentralizado, se autoriza a la Secretaría para realizar las adecuaciones presupuestales que sean necesarias. Por cuanto hace a los recursos humanos y materiales, incluyendo bienes muebles e inmuebles, la autoridad competente llevará a cabo las acciones procedentes.

ARTÍCULO CUARTO. El presupuesto autorizado para obras y acciones podrá ser ejercido por los sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO QUINTO. El Programa de Apoyo a la Tenencia forma parte del rubro de Obras y Acciones que se autoriza en el presente Decreto, en conformidad con las reglas de operación de dicho Programa.

ARTÍCULO SEXTO. Sólo se podrán constituir, modificar o extinguir fideicomisos públicos, con la autorización expresa del Gobernador del Estado. La Secretaría de Planeación y Finanzas, o quien designe el Gobernador del Estado, será el fideicomitente del Poder Ejecutivo del Estado.

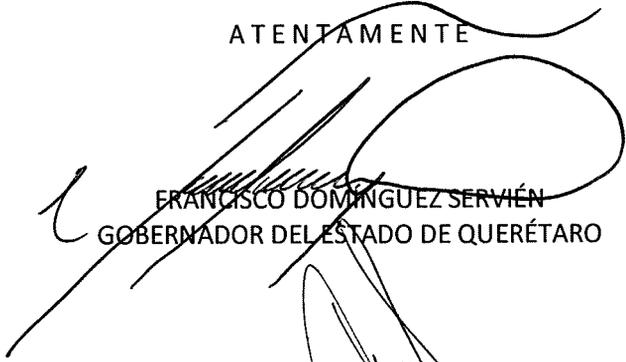
Los subsidios deberán ser aprobados por el Gobernador del Estado o por los funcionarios públicos que éste designe.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se autoriza a la Secretaría a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, con motivo de la continuidad en la implementación del sistema de justicia penal acusatorio que, para su operación, requiera de recursos presupuestarios no contemplados en el mismo.

ARTÍCULO OCTAVO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

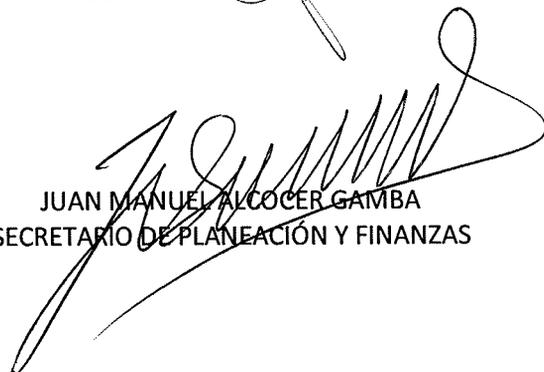
ATENTAMENTE



FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÁN
GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO



JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO



JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.